



Radicación No.63001311000320210004700

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD**  
Armenia Quindío, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Los señores JOHN EDINSON MENDES TORRES Y KEILER YULIANA LARIOS MORENO, mayores y vecinos de esta ciudad, presentan demanda, para proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA (DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL), Revisada las diligencias, considera el despacho que reúne los requisitos exigidos por la ley.

EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE.

1°. Se ADMITE la anterior demanda para proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA (DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL), promovido por los señores JOHN EDINSON MENDES TORRES Y KEILER YULIANA LARIOS MORENO.

2°. No es necesario vincular al Ministerio Público como parte, por cuanto no hay hijos menores de edad

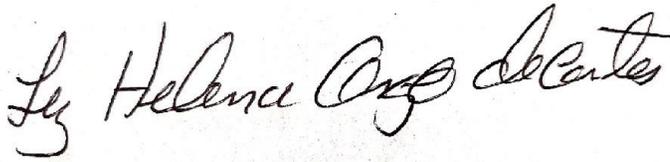
3°. Notifíquese este auto y la sentencia al Defensor de Familia.

4°. Téngase como prueba y hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con el escrito de demanda.

5°. Reconocer personería suficiente al Abogado LUIS ALFONSO GUZMAN MORALES, para representar la parte actora, en la forma y términos del poder conferido

6. Para proferir el fallo respectivo, se fija el día once (11) de marzo del año en curso, a las tres (3) de la tarde.

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 032 de hoy, 25 de Febrero de 2021

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Secretario